PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN Nº.....117.....

REF:A.S.E21-2.019-2971-A S/CANTEROS ANTONIO ADRIANO SOLICITA INDEMNIZACIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JEFATURA DE POLICIA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CRIO. INSPECTOR CARLOS ALBERTO RODAS

De mi consideración:

Fiscalía de Estado solicita a fs. 25 la intervención y opinión de este organismo asesor , acerca del trámite referido al reconocimiento y pago de la indemnización por accidente de trabajo sufrido por el Suboficial Mayor de Policía Antonio Adriano Canteros , D.N.I. Nº 20.094.471 con prestación de servicios en la Comisaría Wichi El Pintado , conforme lo dispuesto por el artículo 11º del Anexo I del Decreto Nº574/03.

Analizados los antecedentes de autos se observa que por Disposición Nº 2615/18 de la Jefatura de Policía (fs.02/04) el Jefe de Policía de la Provincia del Chaco consideró como contraída en "Actos Propios del Servicio Policial" el hecho sufrido por el Suboficial Mayor Antonio Adriano Canteros. el día 5 de enero del año 2.016 aproximadamente a las 9,00hs. cuando realizaba tareas de refacción en el Destacamento Policial de El Sauzal Wichi-Pintado en circunstancias en que manipulaba una amoladora eléctrica para realizar trabajos de refacción en parte interior del cielo sufrió lesiones con el disco de la máquina siendo atendido en el nosocomio local.

A fs. 74/77 del Expediente Nº E130/06-4545-A obra el Acta de Junta Médica realizada por profesionales de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos quienes determinaron al momento de la evaluación una incapacidad final del 15%..

El artículo 11º del Anexo del Decreto Nº 574/03 dispone que: " *Reconocidos como laboral por la autoridad superior las incapacidades permanente y definitivas , parciales o totales o el fallecimiento del agente se le dará intervención a la Dirección de Administración de la*

COPIA DIGITAL

jurisdicción para la elaboración y cálculo de la planilla de liquidación correspondiente , de acuerdo al Anexo II del presente Decreto de la cual se dará vista a la Fiscalía de Estado y a la Asesoría General de Gobierno en ése orden."

Examinado el procedimiento practicado a fs.20 de autos se observa que la misma no se ajusta a las normas de cálculo de la indemnización , vigente a la fecha del accidente , 05 de enero de 2.016.

La Resolución Nº 28/15 de la Secretaría de Seguridad Social que entró en vigencia el 9 de setiembre de setiembre de 2 015 estableció un piso indemnizatorio actualizado con índice RIPTE para el pago de incapacidades, cuyo porcentaje conforme al grado de incapacidad del caso concreto determina el límite mínimo de indemnización al cual debe ajustarse el monto determinado a cada caso puntual.

Con el encuadre legal señalado corresponde confeccionar una planilla

Atentamente

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

10-03-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL